
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 964/2023
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

EMPLAZAMIENTO DE JOSEFINA IRMA YOLANDA BENÍTEZ Y RUBIO.

En el juicio de amparo 964/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Susana Huerta Miranda contra actos del Juez 5° Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, en el cual se reclama la falta de llamamiento y por ende todo lo actuado en el incidente de actualización de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas, derivado del juicio de divorcio incausado 832/2012 del índice del juzgado señalado como responsable, seguido por Gustavo Pichardo Arzate, en contra de Martha Gutiérrez Sánchez.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Martha Gutiérrez Sánchez, por auto de 02 de abril de 2024, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Luis Fernando Aguilar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 562995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 1046/2022
EDICTO

En el juicio de amparo 1046/2022, promovido por Francisco Esteban García Prado, contra actos de la “Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México” y otra autoridad, siendo el acto reclamando la resolución de siete de noviembre de dos mil veintidós, emitida en al toca 495/2022, en la que se confirmó la diversa de quince de junio anterior, que negó el beneficio de libertad preparatoria al quejoso; en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera ostenta el carácter de tercera interesada Guadalupe López Juárez, por sí, y en representación de los intereses del occiso Ricardo López Juárez; toda vez que en proveído de seis de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, así como de veintidós de diciembre del mismo año, en la actuaria de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Liliana Carrizal Guerra
Rúbrica.

(R.- 563011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 736/2024-VII, promovido por Misael López Ávila, contra actos de la Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Cinthia Paloma Vázquez González, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, México; 25 de abril de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de México
Sara Mercedes Neira González
Rúbrica.

(R.- 563149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 87/2024-II, promovido por MIZRAFIN, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado Miguel Horacio Manzano Viesca, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Luis Villavicencio Paredes, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México; 19 de febrero de 2025.
Por Acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Cesar Alfredo Jiménez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 563228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: Héctor Raúl Uribe Carrete.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Héctor Raúl Uribe Carrete, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por José Manuel García Reyes, la cual se registró con el número 876/2024-IX, contra actos del Juez de Control de Tlalnepantla y el Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Naucalpan, Segundo Turno, ambos del Estado de México, a los que reclamó el auto de vinculación a proceso en la causa penal 1359/202”; haciéndole de su

conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a su interés conviniera y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; diez de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario de Juzgado
Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 562992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 40/2025-IV**, promovido por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por conducto de su apoderada Alejandra León Montes, contra el acto del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia de **once de julio de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **871/2023** y su acumulado **872/2023**, deducida del juicio especial de fianzas, expediente **238/2021**, del índice del **Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en contra Sofimex, Institución de Garantías, Sociedad Anónima; por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera llamada a juicio** Concepción Caballero Verges o María Concepción Caballero Verges, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Leticia Silva Juárez
Rúbrica.

(R.- 563467)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 260/2024, promovido por Ricardo Badillo Hernández, por propio derecho, en contra de la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 56/2024, y su ejecución atribuida al Juez Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Elizabeth Baeza Sánchez y Valcas Residencial Bosques del Lago, sociedad anónima, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 24 de marzo de 2025.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca
Licenciada Yamily Vázquez Camacho
Rúbrica.

(R.- 563649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en la Ciudad de México
Amparo Directo 119/2024
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo directo 119/2024, promovido por Marcos Ulises Castro Suárez, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Tian Hui Ye, Wen Qiang Zheng y Yong Sheng Zheng, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Lic. José Mauricio Urrieta Medrano
Rúbrica.

(R.- 563477)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Terceros interesados: Raúl Lu Nájera y Karla Viridiana Cuevas Moreno.

En el juicio de amparo 83/2024, promovido por José Luis Muñoz Gómez, contra actos de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, de quien reclama: la falta o ilegal emplazamiento al expediente laboral 301/2008/13-B. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Raúl Lu Nájera y Karla Viridiana Cuevas Moreno, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; diez de abril de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Gabriela Celis Torreros
Rúbrica.

(R.- 563817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 568/2024

Quejoso: Diego Alberto Yáñez Paredes.

Terceros interesados: Adrián Medina Nieves y María Victoria Hernández Ramírez.

Se hace de su conocimiento que Diego Alberto Yáñez Paredes, promovió amparo directo contra la resolución de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 275/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso

b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Adrián Medina Nieves y María Victoria Hernández Ramírez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 563003)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **62/2024**, promovido por el quejoso Manuel Leal Mendoza o Manuel Mendoza Leal o Manuel Alfredo Leal Mendoza, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Fernando González Berlanga y Javier Díaz Mondragón**, quienes deberán presentarse dentro de un término que no será menor a quince días ni mayor a treinta, a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 03 de abril de 2025.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Tercer Circuito, Zapopan, Jalisco
Lic. José Mendoza Ortega
Rúbrica.

(R.- 563829)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M9-OJ1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 9/2024, promovido por Socorro Delgado Miranda, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María del Socorro Rodríguez Escobar, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí o por su representante, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; veinte de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Beatriz Yadel Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 564074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 634/2024
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EDICTO

Se notifica a:

- Juana Montaña Sánchez, **también conocida como** Juana Montaña viuda de Islas o Juana Montaña.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 634/2024, promovido por Rafael Islas Orihuela, contra la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, pronunciada por **la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 970/2023-01**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercera interesada la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 564093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 615/2024, por desconocerse domicilio de tercero interesado Luis Nazario Navarro Estupiñán se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. Nombre de quejoso: A) David Martínez Grijalva. B) Tercero interesado: Luis Nazario Navarro Estupiñán. C) Autoridad responsable: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y otras. D) Acto reclamado: Orden de retención del vehículo marca KIA modelo RIO sedan número de serie KNADM4A36H6096485 y bloqueo de tramites en el sistema de la agencia fiscal del Estado de Sonora.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a dos de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciado Guillermo Antonio Gracia Hidalgo
Rúbrica.

(R.- 564099)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Ali Vázquez Ramos.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 900/2024 promovido por María Dolores Rodríguez Terán, por derecho propio, y en representación de su menor hija de iniciales A.E.V.R., contra actos del Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en Boulevard Culturas Veracruzanas número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de persona tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de

Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las DOCE HORAS DEL TRES DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en: la resolución de once de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 33/2023/III del índice del Juzgado responsable.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 24 de marzo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Zoila Vallejo Limón

Rúbrica.

(R.- 563143)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,

con sede en la Ciudad de México

Procedimiento Ordinario Laboral 202/2024-II

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Transportes Refrigerados Ortega, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Ortega Alba.

En los autos del juicio ordinario laboral 202/2024-II que se tramita ante este Tribunal, Rosendo Hernández González demandó a Transportes Refrigerados Ortega, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Ortega Alba entre otras prestaciones, la indemnización constitucional, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de las citadas demandadas. Ahora, a través de proveído de nueve de abril de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a las aludidas personas por medio de edictos que se publicarán, por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, conforme a lo establecido en el artículo 712, párrafo sexto de la Ley Federal del Trabajo, su publicación se debe realizar en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación y en el sitio de internet con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral artículo 712, párrafo sexto de la citada ley, a efecto de que la moral demandada dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escrito de desahogo de prevención, acuerdos de trece de mayo y de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenión, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México

José Luis Ruiz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 563785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 983/2023

Quejoso: Miguel Ángel Gutiérrez Hernández.

Tercera interesada: Víctima mayor de edad del sexo femenino de identidad reservada de iniciales B.H.P.

Se hace de su conocimiento que Miguel Ángel Gutiérrez Hernández, promovió amparo directo contra la resolución de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 341/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada víctima mayor de edad del sexo femenino de identidad reservada de iniciales B.H.P., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 563007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 938/2023

Quejosa: Vitalia Catalina Parra Ramos.

Tercera interesada: Víctima menor de edad de iniciales A.L.M.A., por conducto de su representante ascendente materna de iniciales M.A.A.V.

Se hace de su conocimiento que Vitalia Catalina Parra Ramos, promovió amparo directo contra la resolución de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca 29/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada víctima menor de edad de iniciales A.L.M.A., por conducto de su representante ascendente materna de iniciales M.A.A.V., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 563008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 183/2024

Quejosos: Fabián López Sánchez y Jesús Omar Hernández Monje.

Tercera interesada: Víctima del sexo femenino de identidad reservada de iniciales I.C.L.P.

Se hace de su conocimiento que Fabián López Sánchez y Jesús Omar Hernández Monje, promovieron amparo directo contra la resolución de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 738/2016, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada víctima del sexo femenino de identidad reservada de iniciales I.C.L.P., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 563009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **511/2024-I**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Raíces TUT, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Adolfo Jamous Zapan, contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que reclama La resolución de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **731/2018/12**, que confirmó la diversa interlocutoria de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, emitida por el **Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del tribunal aludido**, en la que declaró improcedente el incidente de liquidación de rentas, cuotas de mantenimiento y pena convencional, derivado de la controversia de arrendamiento inmobiliario promovida por la hoy quejosa contra **Urban4us Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable y Hugo Humberto Urbán Caudillo**, expediente **718/2017**; y ante la imposibilidad de llamar a la **tercera interesada Urban4us Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, al omiso las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 563326)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1/2024-V-B, promovido por Mijail Natanael Tah Ayala en carácter de apoderado legal del N.C.P.E. José María Pino Suárez, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, contra actos que reclama de la Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados: el acuerdo segundo de 30 de noviembre del 2023, que reitera las medidas precautorias que fueron decretadas en acuerdos de 21 de junio y 12 de noviembre de 2021 en el juicio agrario 9/2013; asimismo, en esta propia fecha, se ordena emplazar al tercero interesado Enrique Humberto Fuhrken Chellet, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número 348, esquina con Estero de Ucum, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las 10:15 horas del 8 de abril de 2025.

Chetumal, Quintana Roo, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
David Pacheco Monroy
Rúbrica.

(R.- 563426)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **49/2025-IV**, promovido por **JORGE MIGUEL GUERRA CUELLAR**, apoderado de la moral quejosa **ALEJANDO GUERRA DE MONCLOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **JUEZ Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como parte tercera interesada a **OMAR ALEJANDRO PICHARDO MENDOZA**, Actos reclamados: la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro de la tercera excluyente de dominio derivada del juicio especial hipotecario **1309/2018**, del índice del **JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Al desconocerse el domicilio actual del tercero interesado **OMAR ALEJANDRO PICHARDO MENDOZA**, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de veinte de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Hugo Iván Fuentes Fernández
Rúbrica.

(R.- 563611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **PTI Infraestructura de Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **519/2024** promovido por **Jorge Alberto Ocampo Espinoza**, en su carácter de **apoderado legal de Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable**; consistente en la **negativa verbal del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, de emplazar al juicio especial de fianzas 117/2023-A, a la hoy quejosa Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de llamada a juicio por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 36, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **PTI Infraestructura de Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 563646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
01
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.C. 109/2025**, promovido por **Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat**, por conducto de su apoderado Guillermo Mario Barrientos Ceja, contra la sentencia definitiva de quince de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en los autos del juicio oral mercantil 400/2022, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

(...)

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las diligencias de investigación respectivas ya fueron agotadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada José Alejandro Domínguez Serrano, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional; (...)

(...)

Así, en los edictos que se elaboran para emplazar a la parte tercera interesada José Alejandro Domínguez Serrano, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y 181 de la Ley de Amparo. (...)

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Yazmín Giselle Osorio Lecona

Rúbrica.

(R.- 563683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Para emplazar a: Luz María Del Carmen Soto Miranda.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 346/2024-III, promovido por María Luisa Ortiz Vega, en el que demanda ante este tribunal diversas prestaciones de Grupo Águila Bicéfala de Transportes, S.A. de C.V. y otros; se le ha señalado como posible beneficiaria y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de once de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en con sede en la Ciudad de México, con domicilio en Camino al Ajusco 200, colonia Jardines en la montaña, C.P. 14120, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Ciudad de México), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas. Finalmente, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Ciudad de México, once de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaría Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Nallely Dosamantes Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 563796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 1/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las once horas con quince minutos del dieciséis de junio del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Iván Martínez García.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de nueve de mayo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca DODGE, modelo RAM 1500, tipo PICK UP, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3C6SRADC6JG219948, vehículo de origen nacional, de un año modelo 2018; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 27 de marzo de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 563822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 3/2025, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

*“Se hace del conocimiento Qian Liru o a la persona que acredite tener derecho sobre numerario en moneda extranjera por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil dólares americanos), que fue asegurado en la carpeta de investigación FED/FEMCC/FEMCC-CDMX/0000421/2022, que tienen la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en calle Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur; con número telefónico (612)123-69-30, extensiones 3010 (tres mil diez) y 3011 (tres mil once), con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 3/2025, señalada para celebrarse a las **14:30 HORAS (HORA LOCAL) DEL 19 DE MAYO DE 2025**”*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 09 de abril de 2025.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
Rúbrica.

(R.- 563823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 34/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las once horas con quince minutos del doce de junio del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional “Excélsior” en la edición de nueve de mayo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un inmueble en calle y colonia sin nombre, municipio de Ocotlán, Jalisco, zona uso agrícola y habitacional, coordenadas al acceso del inmueble LN 20°19'34.79, lo 102°45'27.25 y aproximadamente al centro del inmueble LN 20°19'34.86, LO 102°45'26.81; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 27 de marzo de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 563826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 37/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del veintitrés de julio del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Jueza de Control Juana Beatriz Aguilar Jiménez.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de nueve de mayo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre una Vagoneta Marca Honda, Tipo Suv, Modelo Cr-V, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación PGW-257-C particulares del Estado de Michoacán, presenta un número de identificación vehicular 1HGRS3846RL905205 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2024, asimismo sobre un Camión Unitario Ligero Marca General Motors, Sub Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, modelo S-10, línea Max, color negro, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación NR-1374-B particulares del Estado de Michoacán; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 26 de marzo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 563839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
Procedimiento Ordinario Laboral 272/2024-II
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Elena Ramírez Rodríguez.

En los autos del juicio ordinario laboral 272/2024-II que se tramita ante este Tribunal, Patricia Mota González demandó a Instituto Mexicano del Seguro Social entre otras prestaciones, la declaración como legítima beneficiaria de los derechos laborales del extinto trabajador Martín Rey Ramírez Ramos, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de dos de julio de dos mil veinticuatro. Ahora, a través de proveído de diez de abril de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar el domicilio de la tercera llamada a juicio, se ordenó emplazar a la aludida personas por medio de edictos que se publicarán, por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, conforme a lo establecido en el artículo 712, párrafo sexto de la Ley Federal del Trabajo, su publicación se debe realizar en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación y en el sitio de internet con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral artículo 712, párrafo sexto de la citada ley, a efecto de que la tercera interesada dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a manifestar si tiene o no interés en el presente juicio, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada persona, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escrito de desahogo

de prevención, acuerdos de veintiuno de junio y de dos de julio de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México

José Luis Ruiz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 563788)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,

con sede en la Ciudad de México

Procedimiento Ordinario Laboral 290/2024-I

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Anime Remow Latam, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 290/2024-I que se tramita ante este Tribunal, David Alejandro De la Torre Ariza demandó a la citada empresa, entre otras prestaciones, la reinstalación, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de once de julio de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora, a través de proveído de ocho de abril de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida empresa por medio de edictos que se publicarán, por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, conforme a lo establecido en el artículo 712, párrafo sexto de la Ley Federal del Trabajo, su publicación se debe realizar en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación y en el sitio de internet con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral artículo 712, párrafo sexto de la citada ley, a efecto de que la moral demandada dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escrito de desahogo de prevención, acuerdos de once de julio de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México

José Luis Ruiz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 563800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 6/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del treinta y uno de octubre de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Rogelio León Díaz Villarreal.

Con base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de nueve de mayo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo marca GMC Yukón Denali de color blanco, con placas de circulación X94ARD del Estado de México, modelo 2022 y número de serie 1GK527KL6NR134376; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 28 de marzo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 563837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro
Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

IMPULSORA GUICHE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 460/2024, PROMOVIDO POR **ADRIAN FEREGRINO FEREGRINO**, CONTRA ACTOS DE LA

PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN LOS DIVERSOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.**

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Carlos Alberto Leal González
Rúbrica.

(R.- 564026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Tercero interesado: Pablo Fones Pascual.

En los autos del juicio de amparo indirecto **1537/2024-VI**, promovido por Logtec, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado legal Christian Abdiel Solano Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla y otra autoridad, consistente en todo lo actuado en el expediente laboral J.3/391/2020, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con motivo de la falta de emplazamiento, incluyendo el laudo y su ejecución; así como, el citatorio de cuatro de septiembre de dos mil veinte y la notificación de siete de septiembre de dos mil veinte.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Pablo Fones Pascual, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiocho de abril de dos mil veinticinco**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial, de la ampliación de la demanda de amparo y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado

tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Jaime Eduardo Morales Castillo

Rúbrica.

(R.- 564102)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2025-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2025-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de siete de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora agentes del Ministerio Público de la Federación**; en contra de la demandada Gemma Yisela Vázquez Urtiz y como persona afectada Eleazar González Vela; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto del numerario por la cantidad de \$419,740.00 (cuatrocientos diecinueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)”.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo. de Poza Rica de Hidalgo, Ver.
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz
J.ORAL.M. 95/2023
EDICTO

En el **Juicio Oral Mercantil 95/2023**, de este Juzgado promovido por Angélica Orea Maldonado, apoderada legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero BBVA, BANCOMER (actualmente "BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México"), demandó de **Evelinn Hernández Higuera**, las prestaciones siguientes:

"1. La declaración judicial de que se tenga por vencido anticipadamente el crédito (...), en virtud de que el (...) demandado incumplió la obligación de pago que le impuso el contrato de crédito base de la acción, a partir del 31 DE JULIO DE 2022, en tal virtud, se actualiza la hipótesis (...) prevista en la cláusulas financieras en CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, situada en el Capítulo Segundo, clausula DÉCIMA CUARTA, foja número diecinueve del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria mencionado en esta demanda, como se detalla en el capítulo de Hechos.

2. Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de \$536,649.56 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.) referente al capital vencido y no pagado.

3. Por concepto de intereses ordinarios, la cantidad de \$79,241.94 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), según lo pactado por las partes en la cláusula financiera OCTAVA, situada en el Capítulo Segundo, foja número trece del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria (...), tal y como se describe en el estado de cuenta certificado con cifras al treinta y uno de octubre de 2022.

3. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

4. Dictada la sentencia que en derecho proceda, y de no hacer el pago de las prestaciones reclamadas, en ejecución de sentencia se proceda al embargo de bienes propiedad del demandado, siendo que desde este momento anuncio que se señalará el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; para con su producto hacer pago a la actora de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman (...)."

Asimismo, mediante auto de veinte de junio de dos mil veintitrés, **SE ADMITIÓ** a trámite la demanda en la **vía oral mercantil** y se tuvieron por anunciadas las pruebas que se precisaron en la demanda.

Ahora bien, toda vez que se ha señalado como demandada a Evelinn Hernández Higuera, del cual se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante auto de **diez de febrero de dos mil veinticinco, emplazarla por medio de edictos**, que deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el **"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"** y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el **"Milenio Diario"**, que se editan en la ciudad de México, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, **haciéndole saber que cuenta con el término de NUEVE DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la demanda entablada en su contra y haga valer las excepciones y defensas que estime pertinentes, conforme lo disponen los artículos 1075, párrafo tercero, 1390 Bis 143 y 1390 Bis 15, del código de la materia.

Además, deberá apercibir a la parte demandada para el caso de que no comparezca a contestar la demanda de mérito, se le tendrá por perdido el derecho correspondiente, de conformidad con el artículo 1,078 del Código de Comercio, y se procederá a señalar fecha para la audiencia preliminar con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1,390 Bis 165 y 1,390 Bis 206 del Código de Comercio.

De igual forma, deberá requerirla para que dentro del mismo plazo concedido para contestar la demanda -nueve días hábiles-, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 10697, párrafo segundo del Código de Comercio.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Milenio Diario" de la ciudad de México, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a catorce de marzo de dos mil veinticinco. **Doy fe.**

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Karina Esther Santiago Espinoza
Rúbrica.

(R.- 563594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 13/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica al demandado Fernando Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por José Luis Cruz Hernández; Román Villegas Torres; Xospan Basilio Jiménez Cuevas; Ismael Moisés Varela Sanjuan; y Edgar Vera Hernández, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante,; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el NUMERARIO objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **13/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), respecto de las prestaciones indicadas en su escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento al auto de **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, al demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Baja California**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante**; quien deberá comparecer presentarse ante **este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Para lo cual se dejan a su disposición copia de la demanda y anexos en este juzgado a efecto de que dé CONTESTACIÓN conforme lo planteado; asimismo, prevéngase a la parte demandada, Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante, para que en el escrito de contestación correspondiente, adjunte los documentos justificativos de sus excepciones; y, ofrezca las pruebas que las acrediten. --**APERCEBIMIENTO**. Se apercibe que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se le hará la declaratoria de **REBELDÍA**; y, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista; y, se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hiciere valer oportunamente.--- **REQUERIMIENTO DE DOMICILIO**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio procesal en esta Ciudad de México; y se le invita a que: De estimarlo necesario, transite al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea; y, Proponga formas especiales y expeditas de contacto como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, a través de los cuales puedan entablarse comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse; y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa certificación correspondiente. En el entendido que, de conformidad con el artículo 87, segundo párrafo y 95 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al emplazamiento al juicio, por lo que, todas las demás serán practicadas por medio de lista. (...)"

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Karin Marin Jasso

Rúbrica.

(E.- 000682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO_VEHÍCULO DE MOTOR MARCA NISSAN TIPO TIIDA, COLOR PLATA, MODELO 2011, CON NÚMERO DE SERIE 3N1BC1AS2BL479617, NÚMERO DE MOTOR MR18717837H Y QUE PORTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN NMF9882 DEL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el cuatro de marzo del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 39/2025, promovido por el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **JAIME MARTINEZ ZURITA** en su calidad de propietario, y al **ENCARGADO O APODERADO LEGAL DE GRÚAS GALE**, en su calidad de persona afectada.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

039/2025 TRANSCRIPCION DE AUTO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa: una copia certificada de constancia laboral; una copia certificad de nombramiento de nombramiento; acuse de oficio de fecha catorce de junio del dos mil veintidós; copia certificada de acuerdo de fecha tres de marzo del dos mil veintidós dentro de la carpeta de investigación 7394; copia certificada de informe policial en tres fojas; copia certificada de declaración ministerial en cuatro fojas; copia certificada de factura A7076; copia certificada de inspección ocular en dos fojas; copia certificada de comparecencia en una foja; copia certificad de constancias de recepción de documentación; copia certificada de factura A277; copia certificad de credencial para votar; acuerdo de oficio de inicio de investigación; oficio FGEO/DI/705/2022 con cédulas de información de anexo; copia certificada de correo electrónico en tres fojas en relación al oficio 84/SRNVRYR/2025; copia certificada de oficio 20703001050100L/2814/2024; oficio SF/SI/DIR/DAT/1290/2023; OFICIO; SF/SI/DIR/DAT/2868/2023; copia certificada de dictamen 0245/2022 en tres fojas; dictamen D/026/2025; copia certificada de correo electrónico en relación al oficio SP/DAPE/AV/1755/2022; oficio AEI/EXT.DOM/332/2022; oficio 219001410100/1.4/Civil-Penal/2967/2022; oficio 407/A.R./AEI/2023; oficio 405/AR/AEI/2023; y tres traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día veintisiete de febrero del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **039/2025, Primera Secretaría.**-----

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente **en el vehículo de motor marca NISSAN tipo TIIDA, color plata, modelo 2011, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, número de motor MR18717837H y que porta las placas de circulación NMF9882 del Estado de México.** toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **robo específico con violencia (vehículo de motor)**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito al área de extinción de dominio de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de constancia laboral de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en **EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en la VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala**, Agente del Ministerio Público adscrito al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de **JAIME MARTINEZ ZURITA** en su calidad de propietario, y al **ENCARGADO O APODERADO LEGAL DE GRÚAS GALE**, en su calidad de persona afectada, al verse afectado sus derechos de cobro de los gastos generados con motivo de la guarda y custodia del vehículo que se encuentra en el depósito. Reclamando las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del vehículo de motor marca NISSAN tipo TIIDA, color PLATA, modelo 2011, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, número de motor MR18717837H; **B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna** para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).- Una vez declarada la acción de extinción de dominio, se proceda a la inscripción del bien ante la Dirección de Licencias y Emplacamiento vehicular**, perteneciente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca en favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D).- Una vez que cause sentencia firme, el bien se destine a su aplicación al pago de los supuestos establecidos en el párrafo primero del numeral 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio** por conducto de la autoridad administradora.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que los domicilios señalados como del propietario del vehículo de motor, y la persona afectada, se encuentran dentro de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado**, se constituya en los domicilios precisados como de la parte demandada y la persona afectada, y cerciorado de ser los domicilios buscados, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles los correspondientes instructivos de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberán acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA** ubicada en **Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que consideren pertinentes y adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, los requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocursoante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento físico y registral del **vehículo marca NISSAN, modelo 2011, tipo TIIDA, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, con número de motor MR18717837H**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico extinciondedominiofgeo@outlook.es con ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígaselo que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** -----

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecisiete de marzo del 2025.

El Actuario del Juzgado

Lic. Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(E.- 000681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: ROBERTO ARTURO DÍAZ POSADA.

En los autos del juicio de amparo 1066/2024-III promovido por Alejandra García Ramírez y Daniela Alducin Lechuga ambas por propio derecho y en representación del menor de iniciales I.D.D.A., contra actos de la (1) Directora de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, en Situación de Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y del (2) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México vinculado con el infante, en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se admito la demanda señalada, en proveído de catorce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzman
Rúbrica.

(R.- 563010)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2105/24-EPI-01-3
Actor: Meditago Holdings Llc.
EDICTO

BEIERSDORF AG.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2105/24-EPI-01-3, promovido por **MEDITAGO HOLDINGS LLC.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras número 20241455234 de 25 septiembre de 2024, mediante el cual la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió negar el registro de marca 3012952 SPECTRAL.LASH; con fecha 13 de marzo de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **BEIERSDORF AG.**, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 564063)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos

Equipo de Investigación y Litigación 1

Agente del Ministerio Público de la Federación

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-CDMX/0000069/2022**, dentro de la cual se decretó la notificación del aseguramiento del inmueble ubicado en la calle Jurel, sin número visible, del lado izquierdo del predio, viéndolo de frente, se aprecia un lote baldío sin número, y del lado derecho del predio se encuentra el inmueble marcado con el número 68, como característica adicional cuenta con fachada gris y portón metálico negro; colonia centro, municipio de Benito Juárez, Cancún, en el estado de Quintana Roo, identificada también dentro de la escritura pública 11879, del volumen CV-A/2017, de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, de la Notaría número cuarenta y uno de Quintana Roo, inscrito bajo el folio 54995, en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Quintana Roo, como **Lote seis de la manzana trece, supermanzana tres, retorno siete "A", de la zona urbana de Cancún, Estado de Quintana Roo**, que también se identifica catastralmente como **Supermanzana 03, Manzana 13, Lote 06, Calle Jurel, Cancún, Benito Juarez, Quintana Roo, Clave Catastral 601200301300100000**, notificación que deberá realizarse a la moral **INMOBILIARIA INVESTCUN S.A. DE C.V.** o a quien legalmente represente sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 Fracción II, 76, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215 217, 218, 221, 222, 229, 230, 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 33, 36 y 40 fracciones I, II, IV, VIII, XI, XIII, XVI, XIX, y XLVII, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V de la Ley de la Fiscalía General de la República. - - - - - Lo anterior a efecto de que una vez que sea debidamente notificada la moral **INMOBILIARIA INVESTCUN S.A. DE C.V.** o quien legalmente represente sus intereses, poniendo a su disposición, una copia del registro de aseguramiento, manifieste lo que a su derecho convenga, quedando apercibido el interesado y/o su representante legal, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y de igual manera se le apercibe, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un **término de noventa días naturales** siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la carpeta de investigación se encuentra en esta Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos, de la Fiscalía Especializada de Control Regional, ubicada en Calle Doctor Velasco número 175. Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. - - - - -

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Equipo I, FEILC, en la Ciudad de México

Lic. Pedro Mejía Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 563958)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **22 de enero de 2025**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000450/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a **ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000450/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 564045)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía Federal de la República en el Estado de Tabasco
Cd. Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2025
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/TAB/CAR/0001216/2020** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos previsto y sancionado en el artículo 12, fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **17 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un numerario consistente en: \$524.00 M.N. (quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por ser **producto** del delito investigado, debiendo notificarse al interesado y/o, a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o a quienes acrediten la propiedad de los mismos.-----
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.-----

Atentamente
Ciudad de Villahermosa, Tabasco 29 de enero de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Tabasco
Mtro. Martín Rivera Cisneros
Rúbrica.

(R.- 564047)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios, a fin de que acrediten la propiedad de los bienes relacionados con la siguiente Carpeta de Investigación: **FED/CAMP/ESC/000092/2024**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por la probable comisión del delito de **Almacenamiento de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, donde en fecha 23 de mayo del 2024, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: a). vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo chasis y cabina, carrocería dos puertas, color blanco, con la leyenda en sus costados "La Chiquita", número económico 01, placas de circulación LF-61-738, tipo Transporte Privado, camión del Estado de México, número de identificación vehicular 5M105438, correspondiente a un vehículo de origen nacional y año modelo 2005; b). Vehículo marca Chevrolet, clase camión, tipo chasis y cabina, carrocería dos puertas, color blanco, con la leyenda en sus costados "La Chiquita", placas de circulación CR-1475-A, tipo Transporte Privado Camión, del Estado de Campeche, número de identificación vehicular 1GBM7D1E8JV112052, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1988. c). Vehículo marca Dinamo, clase motocicleta, tipo motocarro, modelo Heavy Cab-R, carenado en color blanco, con la leyenda en sus costados "Gas La Chiquita", sin observarse placas de circulación, número de identificación vehicular 3CUM2AHLX000454, correspondiente a un vehículo de origen nacional y año modelo 2020. d). Una bomba despachadora adherida con una manguera color negro y con conexión a un tanque color blanco en forma cilíndrica con capacidad aproximada de 5,000 litros. e). Un tanque color blanco en forma cilíndrica, con la leyenda "Gas la Chiquita", con número 1075, con capacidad aproximada de 5,000 litros. Numerario consistente en doce billetes de diferentes denominaciones y 120 monedas de diferentes denominaciones, lo que asciende a un monto total de \$1,428.00 pesos; por ser instrumentos del delito señalado. -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. -----
- - - Haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo de Investigación y Litigación 3 de la Fiscalía Federal, subsede Escárcega, Campeche, sito en Avenida Héctor Pérez Martínez, entre 45 y 47, colonia Esperanza, en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente edicto, en día y hora hábiles, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del aseguramiento de los vehículos, objetos y numerario antes descritos; así mismo deberán exhibir identificación oficial, no omito señalar que, en caso de hacer caso omiso a esta citación, los vehículos, objetos y numerario de referencia serán declarados abandonados a favor del Gobierno Federal.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de noviembre de 2024.

Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz

Rúbrica.

(R.- 564043)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Puebla
Oficina del C. Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000438/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de abril del 2025, se decretó el**

aseguramiento del Vehículo No. 16 Marca KENWORTH, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, dos puertas, color blanco, con placa de circulación 699-DC-7 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3WKAD40X94F614728; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2004; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 22** Marca FREIGHTLINER, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, tres ejes, color blanco, con placa de circulación 31-BD-7F del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3AKJGLDR1KDKS9610; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2019; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 32** Marca MAN, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, tres ejes, color blanco, con placas de circulación 22-AN-5R del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) WMA30XZZ6KY396160; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (ALEMANIA) y un AÑO MODELO 2019; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 35** Marca HINO, clase: CAMIÓN, tipo CHASIS CABINA con carrocería tipo Tanque, modelo 500, tres ejes, color blanco, con placa de circulación 45-AK-2A del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3HJFL8JR3JSS10059; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2018; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación,

Fiscalía Federal en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente

Puebla, Puebla, a 14 de abril de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Puebla de la Fiscalía General de la República

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 564054)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Averiguación Previa **AP/99/89**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN AVENIDA S/N, MANZANA 18, LOTE 10, NACO, SONORA, por ser objeto de delito.
2. Averiguación Previa **AP/99/89**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN AV. PESQUEIRA S/N, MANZANA 22, LOTE 03, NACO, SONORA, por ser objeto de delito.
3. Averiguación Previa **AP/99/89**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN AV. PESQUEIRA S/N, MANZANA 22, LOTE 04, NACO SONORA, por ser objeto de delito.
4. Averiguación Previa **AP/99/89**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN AV. PESQUEIRA S/N, MANZANA 22, LOTE 05, NACO SONORA, por ser objeto de delito.
5. Averiguación Previa **AP/99/89**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, MANZANA 22, LOTE 11, NACO, SONORA, por ser objeto de delito.
6. Averiguación Previa **AP/99/89**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD S/N, MANZANA 25, LOTE 25, NACO, SONORA, por ser objeto de delito.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 10 de abril de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Sonora de la Fiscalía General de la República

Lic. Francisco Sergio Méndez

Rúbrica.

(R.- 564051)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos

Equipo de Investigación y Litigación 3

Agente del Ministerio Público de la Federación

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/FEILC/FEILC-SIN//0000053/2024**, dentro de la cual se decretó la notificación del aseguramiento del inmueble conocido como **Finca San Julián ubicado en la Calle de los Huertos, predio 12, Huertos del Pedregal, Culiacán, Sinaloa, con coordenadas geográficas 24.8235428, -107.4765906, el cual se trata de un inmueble de aproximadamente 50 metros de frente por 100 metros de fondo, con una barda perimetral del lado izquierdo tiene una fachada con aplanado de concreto en color blanco que cuenta con cuatro faroles de pared en color negro, al centro dos vías de acceso al interior, uno peatonal y otra vehicular, la primera cuenta con una puerta de madera color café y la segunda vía de acceso se observa que cuenta con un portón de madera color café de dos hojas abatibles**; notificación que deberá realizarse al **Ciudadano JOSÉ JULIÁN CARO PÉREZ, o a quien legalmente represente sus intereses**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 Fracción II, 76, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215 217, 218, 221, 222, 229, 230, 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 33, 36 y 40 fracciones I, II, IV, VIII, XI, XIII, XVI, XIX, y XLVII, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V de la Ley de la Fiscalía General de la República. -----

- - - Lo anterior a efecto de que el **Ciudadano JOSÉ JULIÁN CARO PÉREZ, o a quien legalmente represente sus intereses**, manifieste lo que a su derecho convenga, poniendo a su disposición, una copia del registro de aseguramiento, quedando apercebido el interesado y/o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y de igual manera se le aperciba que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un **término de noventa días naturales** siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la carpeta de investigación se encuentra en esta Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos, de la Fiscalía Especializada de Control Regional, ubicada en Calle Doctor Velasco número 175. Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 03 de abril de 2025.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula III-7 FEILC

Ciudad de México

Lic. Berenitze Cruz Luna

Rúbrica.

(R.- 564057)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos,
Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, el acuerdo de fecha **12 de diciembre de 2015**, en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIARV-SLP/0001051/2017**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.-Vehículo marca Freightliner tipo tractocamión, con placas de circulación 111EK7, del Servicio Público Federal, color blanco, con número de Identificación Vehicular 3ABYDDYBXSB400100, de origen nacional, con año-modelo 1995, acoplado a un Semirremolque marca no visible, tipo tanque color blanco con negro, con tres ejes, con placas de circulación 732UN9 del Servicio Público Federal, con número de Identificación Vehicular MH0273; 2.-Vehículo marca Dina con cabina Freightliner, tipo tractocamión con placas de circulación 663EW2 del Servicio Público Federal, color negro, con número de identificación vehicular 46*36111b5, de origen nacional, con año-modelo 1985, con número de identificación en cabina 1FUYDSEB3TP557180 corresponde a una cabina de origen nacional con año-modelo 1996, acoplado a un semirremolque marca Remada, tipo tanque, color blanco con negro, con tres ejes, con placas de circulación 408WX9 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3T9WWC413DM120322, de origen nacional año-modelo 2013; 3.-Vehículo marca Freightliner, tipo tractocamión con placas de circulación 755EW7 del Servicio Público Federal, color blanco con número de identificación vehicular 3AKJA6CG85DN77217, de origen nacional con año-modelo 2000, acoplado a un Semirremolque marca El Mexicano, tipo tanque color cromo con negro, con placas de circulación 192XP3 del Servicio Público Federal con número de identificación vehicular 3T9T14180BM037615; 4.- Semirremolque marca IFA tipo tanque color blanco con placas de circulación 530XN9 del Servicio Público Federal con número de identificación vehicular 3A9BL40326E074459, de origen nacional año-modelo 2006; 5.- Semirremolque marca no visible tipo tanque, color cromo, con placas de circulación 868UM6 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3R9A22355BM022988 de origen nacional año-modelo 2011; 6.- Dolly marca no visible color blanco con dos ejes, con número de identificación no visible, 7.- Semirremolque marca no visible, tipo tanque color cromo, con placas de circulación 259WE7 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3R9A22358BM021866, de origen nacional, año-modelo 2011 y 8.- semirremolque marca Fruehauf tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 281VS9 del Servicio Público Federal con número de identificación vehicular 89TFM14216, de origen nacional con año-modelo 1989.

Por lo que se ordena su publicación por dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en el Estado de San Luis Potosí y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual debe de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de vehículos, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México; el bien causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; 1, 127, 131, 229, 230, 231, 232, 236 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3 y 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 3, 16, 29 y 58 fracción XI del Reglamento de la Ley que rige esta Institución; en concordancia con los transitorios Segundo, Sexto y Décimo quinto del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- C Ú M P L A S E -----

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de abril de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula A-III -4 FEIDMHDARV
Lic. David Penagos Santiago
Rúbrica.

(R.- 564049)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0004577/2020, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de enero de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO RANGER, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYM-27-01 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCR10A7LPB59014, AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001866/2024, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el catorce de septiembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE ESQUINA CON LA CALLE 1° DE JULIO, COLONIA LA PRESA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD: 19.7113460, LONGITUD: -98.7530420; **por ser instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000247/2024, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA HONDA, MODELO PILOT, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JPP-50-64 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5KBYF6897JB800645, AÑO MODELO 2018; **por ser instrumento del delito investigado.**

4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004242/2022, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: **A.-** UNA CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO DATSUN, TIPO ESTAQUITAS, COLOR BLANCO CON FRANJAS AMARILLAS DE REDILAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HC-9033-C DEL ESTADO DE GUERRERO, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CON LA LEYENDA "GAS, COQUETA, GASERITO"; **B.-** UNA CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO DATSUN, TIPO ESTAQUITAS, COLOR AMARILLO CON FRANJAS NEGRAS AL CENTRO DEL COFRE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HG-59-89 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8GZ620F-01378, AÑO MODELO 1987; **C.-** UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO FULL SIZE TRUCK, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO CON LA LEYENDA "UNIGAS", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV-6088-D DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14V16Z110035, AÑO MODELO 2006. **D.-** UNA CAMIONETA MARCA GMC CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA TIPO CAMPER, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NTN-98-74 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30K8RM121644, AÑO MODELO 1994. **E.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-450 SUPER DUTY, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO CON LA LEYENDA "GAS CIMMSA", PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-02-208 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDXF46S63MB46395, AÑO MODELO 2003. **F.-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO LOBO, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GY-6603-E DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRW12WX7KB81149, AÑO MODELO 2007. **G.-** UN CAMIÓN MARCA CHEVROLET, MODELO 714, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO, ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA DE LÁMINA TIPO DE CARGA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV-8594-B DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR K13854, AÑO MODELO 1974. **H.-** CAMIONETA MARCA FORD MODELO F-250, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO CON LA LEYENDA "GAS CIMSA", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GX-2915-D DEL ESTADO

DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LMR53397, AÑO MODELO 1992. **I.-** UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO NP 300, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, ACOPLADO A SU CHASIS CABINA UNA CAJA DE REDILLAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV-8573-B DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **J.-** UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA TIPO REDILAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-86-457 DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **K.-** UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO, ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA TIPO REDILAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-37-559 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD14S76K016346, AÑO MODELO 2006. **L.-** UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO NP300, TIPO ESTAQUITAS, COLOR BLANCO CON AZUL, ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA TIPO ESTAQUITAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-90-372 DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **M.-** UNA MOTOCICLETA MARCA PULSAR MODELO RS200, COLOR GRIS CON NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN N48WB DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **N.-** UNA CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO LIBERTY 4X2 TIPO SUV, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **Ñ.-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO ROTULADO A SUS LATERALES "GAS IMPERIAL", ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA METÁLICA TIPO DE CARGA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV-0107-C DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JGG82514, AÑO MODELO 1989. **O.-** UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO PICK UP, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO CON VERDE, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO CON LA LEYENDA "GAS CIMMSA", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV-8636-D DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3GBKC34G51M104009, AÑO MODELO 2001. **P.-** UN CAMIÓN MARCA FORD, MODELO F-800, TIPO CHASIS CABINA, COLOR NEGRO ROTULADO A SUS LATERALES "GAS IMPERIAL", ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA DE ALUMINIO TIPO DE CARGA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV-8574-B DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; **por ser instrumentos del delito investigado.** **5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0000420/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veinte de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO AVEO, TIPO SEDAN, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN B84-BED DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1TA5AF8DL198869, AÑO MODELO 2013; **por ser instrumento del delito investigado.** **6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001444/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el treinta de abril de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO IKON, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE ENGOMADO MUZ-9059 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FABP04B22M103023, AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.** **7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEJ/0000538/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el treinta de enero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA GLI, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MMW-30-67 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWAE29M3AM000139, AÑO MODELO 2010; **por ser instrumento del delito investigado.** **8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEJ/0005163/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el veintisiete de noviembre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO MALIBU, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXH-13-30 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1ZT52855F131517, AÑO MODELO 2005; **por ser instrumento del delito investigado.** **9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEJ/0004534/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, Fracción II, En relación con el diverso 11 Inciso F) y 92 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal; en la cual el dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA, MARCA VENTO, MODELO LITHIUM 2.0, COLOR GRIS METÁLICO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LD3VDDBD6K1006668, AÑO MODELO 2019; **por ser instrumento del delito investigado.** **10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002818/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cuatro de agosto de dos

mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN MARCA DODGE, TIPO ESTACAS 350, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NK-66-014 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6ME3643MM038618, AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004949/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA VAN, MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E-150, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN RMU571 DEL ESTADO DE KANSAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H6RHA83862, AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005135/2019**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UTR-99-16 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWJ2A1W5WM275230, AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado. 13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002105/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el quince de enero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: **A.- UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F100, COLOR BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-09-232 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTCF10E7CCA91732, AÑO MODELO 1982; B.- UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO RAM PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JR-31-414 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HE2641MM026491, AÑO MODELO 1991; C.- VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F100, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-66-480 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF10F9DNA01839, AÑO MODELO 1983; por ser instrumentos del delito investigado. 14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002165/2017**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintidós de junio de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN MARCA DODGE, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-07-25 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L0-26125; **por ser instrumento del delito investigado. 15.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004947/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de diciembre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-13-732 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LDT65972, AÑO MODELO 1986; **por ser instrumento del delito investigado. 16.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003687/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F150, COLOR VERDE CON FRANJAS BLANCAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-79-815 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15Y2LKB26066, AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado. 17.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004284/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA VAN MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E150 CARGO, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES, PLACAS DE CIRCULACIÓN LWC-43-81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14F6FHC06618, AÑO MODELO 1985; **por ser instrumento del delito investigado. 18.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002213/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de abril de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MPV, MARCA CHEVROLET, MODELO CHEYENNE C-35, COLOR VERDE REPINTADO EN COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTE-14-00 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GC2703L5GM106669, AÑO MODELO 1986; **por ser instrumento del delito investigado. 19.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000801/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos

Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de abril de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN TIPO PIPA, MARCA FREIGHTLINER, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HF-2556-D DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUBCYDA96HV01571; **por ser instrumento del delito investigado. 20.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002030/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el quince de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA ADVANCE, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XUH-840-B DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CN7AD3HK391225, AÑO MODELO 2017; **por ser instrumento del delito investigado. 21.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000698/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO COLOR NEGRO, SIN MARCA NI MODELO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LYJ470 AMERICANAS; **por ser instrumento del delito investigado. 22.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002625/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el trece de septiembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA BMW, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXW-80-08 DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado. 23.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002031/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el doce de julio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO POINTER, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN 882-VLN DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWCC05W77P005284, AÑO MODELO 2007; **por ser instrumento del delito investigado. 24.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002668/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el tres de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA, MARCA VENTO, MODELO FALKON 220 TIPO DEPORTIVA, COLOR BLANCO CON FRANJAS COLOR ROJO Y NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3MUA2LBD5R1010005, AÑO MODELO 2024; **por ser instrumento del delito investigado. 25.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003645/2023**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de octubre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN MARCA INTERNATIONAL, MODELO 4400, COLOR BLANCO, TIPO CHASIS CABINA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 27-AP-9V DE AUTOTRANSPORTES FEDERALES DE CARGA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMSZR1FL560328, AÑO MODELO 2015; **por ser instrumento del delito investigado. 26.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006037/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinte de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA PICK UP MARCA FORD, MODELO F-150 VERSION XL, COLOR ROJO REPINTADA EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 437-SGG, DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15YXPKB13104, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.**

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente
Toluca, Estado de México; 11 de febrero de 2025.
Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de México
Rubén Vasconcelos Méndez
Rúbrica.

(R.- 563985)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

DR. ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" y **LIC. ISAID RODRÍGUEZ ESQUIVEL**, Director de Substanciación "A.2", ambos de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del uno, tres, cuatro, ocho, once y veintuno de abril, de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tales efectos, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan, ante el Director de Substanciación "A.1", respecto de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa DGSUB"A"/A.1/1201/01/2025, DGSUB"A"/A.1/1261/02/2025, DGSUB"A"/A.1/1305/03/2025, DGSUB"A"/A.1/1316/03/2025, DGSUB"A"/A.1/1336/03/2025 y DGSUB"A"/A.1/1396/04/2025, y ante el Director de Substanciación "A.2" respecto del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB"A"/A.2/1191/01/2025; a la celebración de las audiencias iniciales en la fechas y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Ramón Oglaer Falcón Álvarez , en su carácter de Residente de la Obra denominada "Construcción de Parque lineal verde Zamora en zona urbana del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con número de contrato SIDUM-2018012-0-0"	DGSUB"A"/A.2/1191/01/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	10:00
Ramón Oglaer Falcón Álvarez , en su carácter de Residente de la Obra denominada "Terminación de la Rehabilitación del Camino "El Sauz-Palau" en los Municipios de Progreso y Múzquiz, Región Carbonífera del Estado de Coahuila de Zaragoza, con número de contrato SIDUM-2018042-0-0"	DGSUB"A"/A.1/1201/01/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	9:00
Rommel Franz Cerna Leeder , en su carácter de Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco	DGSUB"A"/A.1/1261/02/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	10:00

Juan Pérez López , en su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Chamula, Estado de Chiapas	DGSUB"A"/A.1/1295/02/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	11:00
Martín Alejandro Dautt Espinoza en su carácter de Director del Hospital General de Zona No. 30, en Mexicali, Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social	DGSUB"A"/A.1/1305/03/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	12:00
Carlos López Muñoz , en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Piaxtla, Puebla, así como Residente de la Obra denominada "Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle 2 de Abril, entre calle Benito Juárez y El Vado, en la Localidad de Piaxtla, Municipio Piaxtla", objeto del contrato 20180298/RAMO23/2018	DGSUB"A"/A.1/1316/03/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	13:00
Rommel Franz Cerna Leeder en su carácter de Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco	DGSUB"A"/A.1/1336/03/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	14:00
Servando Martínez Hernández , en su carácter de Residente de Obra en el Contrato número DGTFM-33-14	DGSUB"A"/A.1/1396/04/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	16:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como el derecho que tienen de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo requieran. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contienen los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como de los Acuerdos por los que se admiten y de las constancias de los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa integrados por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se seguirá el procedimiento sin sus comparecencias, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta** y el Lic. **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2".- Rúbricas.

(R.- 564089)

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Unidad de Combate a la Impunidad
Expediente Administrativo 000004/2025
EDICTO

EMILIO ZEBADÚA GONZÁLEZ

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I y II, 208, en concordancia con el 209, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); 1, 2 apartado A, fracción III, inciso c), 10, 48 fracción III, y último párrafo, y Transitorios Cuarto y Sexto del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2024; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 33 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de junio de dos mil veinticuatro; **se le emplaza** para que comparezca ante el Director General de Procedimientos y Resoluciones, adscrito a la Unidad de Combate a la Impunidad, en Av. Insurgentes Sur, No. 1735, piso 3, Ala Sur, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020, CDMX, Teléfono (55) 2000-3000 extensión 2021, correo electrónico carlos.moreno@buengobierno.gob.mx **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las **once horas del trigésimo día hábil siguiente a aquél en que se realice la tercera y última publicación de este edicto**; mismo domicilio está a su disposición el expediente administrativo **000004/2025, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el Acuerdo de Admisión y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora**, que soporta la imputación que se le formula en su calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye, consiste en un posible enriquecimiento oculto (artículo 60, de la LGRA); toda vez que, en su carácter de servidor público, en la calidad referida, faltó a la veracidad en la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus modalidades de “modificación 2018” y “conclusión 2018”, respectivamente, con la finalidad de ocultar un incremento en su patrimonio, que no fue justificable; cuyo monto total asciende a la cantidad de \$899,625.86 (ochocientos noventa y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 86/100 M.N.).

Se requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes, aún y las de carácter personal, se harán por estrados.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le podrá ser nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime para su defensa y en caso de no ejercer este derecho, no podrá ofrecer más, salvo las supervenientes.

Atentamente
Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.
Director General de Procedimientos y Resoluciones
Lic. Carlos Moreno Solé
Rúbrica.

(R.- 563931)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 290 páginas